Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

213

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE RECAUDACION

LA PLATA, 01 FEB 2008

VISTO el expediente Nº 2359-72/08, la Ley N° 13766 y el Decreto N° 2835/02, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 2835/02 establece que será de uso obligatorio la imagen institucional única para la Provincia de Buenos Aires que como Anexo I integra dicho acto administrativo;

Que el segundo párrafo del artículo 3° del referido decreto, exceptúa de las disposiciones de su artículo 1° a determinadas instituciones y organismos;

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBERNACION

Que la Ley N° 13766 creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, teniendo como finalidad la ejecución de la política tributaria, mediante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y accesorios dispuestos por las normas legales y la administración del Catastro Territorial;

Que un ágil, simple y expeditivo proceso para la percepción de los impuestos provinciales depende, entre otros factores, de un adecuado y eficiente sistema de difusión e información a los contribuyentes de las obligaciones tributarias sustantivas o impuestas en uso de las expresas facultades legales;

Que la necesaria y fluida comunicación con los contribuyentes o responsables, requiere que la administración tributaria sea fácilmente identificada, evitando cualquier confusión con otros organismos del estado;

Que el artículo 4° incisos k) y l) de la Ley N° 13766, establecen como finalidades y atribuciones de la Agencia de Recaudación, la difusión y

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE RECAUDACION

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

comunicación de la manera más amplia y adecuada de sus fines, sus actividades y, especialmente de las normas tributarias que se dictaren;

Que en atención a los considerandos que anteceden y en la inteligencia que la comunicación especial de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires con los ciudadanos, constituye una obligación derivada de sus fines y de la propia naturaleza de su creación, deviene necesario que dicho organismo utilice una imagen institucional propia, resultando menester incluirlo entre aquellos organismos y/o entidades exceptuados de utilizar la imagen institucional única de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo prevé el artículo 1° del Decreto N° 2835/02;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Asesor General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -Proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FISCALIA DE GOBIERNO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Exceptuar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2835/02.

ARTÍCULO 2º. Establecer que serán de aplicación a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en lo pertinente, el resto de las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2835/02 modificatorios y ampliatorios, en cuanto no hubieren sido modificadas o derogadas.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
AGENCIA DE RECAUDACION

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º. Determinar que los plazos contenidos en la normativa a que se hace alusión en el artículo anterior, regirán para la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a partir de la publicación del presente decreto.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBERNACION

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 213

Lic. ALBERTO RAMÓN RAFAEL PEREZ
Ministro Secretario
en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Cr. RAFAEL PERELMITER
MINISTRO DE ECONOMIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES